

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-16000-19-1178-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1178

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FORTAMUN de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,608,077.3
Muestra Auditada	3,608,077.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por 3,608,077.3 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización de recursos hacia los gobiernos locales, lo que dio origen a la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) del 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, en el que se crearon cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, a saber: el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples.

La LCF, en su artículo 36, establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. Para la Ciudad de México y sus alcaldías la proporción será del 0.2123% de esa recaudación.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2022 existían 2,455 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

El artículo 38 de la LCF establece que el fondo se distribuirá en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, con el mismo criterio.

En el caso de las alcaldías se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

Los recursos de este fondo representan una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2022, de acuerdo con cifras del INEGI, constituyó el 16.1% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Al agrupar a los municipios por grado de rezago social, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es la siguiente: en los de muy alto grado de rezago este fondo significó en 2022 el 12.7% de esos ingresos; en los de alto grado representó el 15.5%; en los de grado medio, fue el 16.0%; en los de grado bajo, el 16.4%; en los de grado muy bajo, el 16.2%; y para un municipio que no dispuso de grado de rezago social, significó el 13.6%.¹

Los recursos del fondo, de acuerdo con el artículo 37 de la LCF se deben destinar a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras; el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; la modernización de los sistemas de recaudación locales; el mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos significa también un coadyuvante destacado.

En 2022, el importe aprobado del FORTAMUN-DF fue de 95,547,846.7 miles de pesos, lo que significó un incremento del 3.9% en términos reales, respecto de su monto en 2021. Ese monto representó el 11.5% del total de los recursos del Ramo General 33 que, para 2022, fueron aprobados 830,299,613.4 miles de pesos.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción de los recursos del fondo, para su ministración a los municipios y las alcaldías.

Es conveniente destacar que, en 2021, el Estado de México promovió la controversia constitucional 78/2021 en contra del INEGI respecto de la publicación de la Encuesta

¹ Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en la que argumentó que la cifra de población que se reportó para esa entidad fue menor a la realmente existente, lo que incidió en la disminución del monto de sus recursos.

En ese sentido, en el artículo décimo sexto transitorio del PEF 2022, se estableció lo siguiente:

“La Secretaría, dentro de los plazos establecidos para la integración del presente Presupuesto, deberá llevar a cabo la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de las Participaciones Federales aprobados en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, considerando lo siguiente: se aplicará como total de población, la suma de las poblaciones por entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la medida cautelar dictada en la Controversia Constitucional 78/2021, o bien, la resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de que se haya emitido la misma, y se aplicarán las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del presente Presupuesto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida. Los ajustes a la distribución de los montos y a su calendarización se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación”.

De acuerdo con lo anterior, el INEGI actualizó las cifras de población del segundo y tercer trimestre de la ENOE 2021, por lo que la SHCP realizó los ajustes respecto del cálculo de los recursos del FORTAMUN-DF.

De esta manera, el 25 de febrero de 2022, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Por la relevancia del FORTAMUN-DF, para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de su distribución y entrega de los recursos, para que éste se realice de manera adecuada y oportuna, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, ya

que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Por lo tanto, la fiscalización en la Cuenta Pública 2022 se consideró una auditoría a la SHCP como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, un total de 33 revisiones.

Resultados

Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2021 el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios”, en el que se asignaron al Estado de Michoacán de Ocampo 3,573,231.9 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los cuales serían transferidos al Gobierno del Estado, en partes iguales, durante los 12 meses del año.

Sin embargo, el 12 de enero de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una resolución a la Controversia Constitucional 78/2021, promovida por el Estado de México en contra de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que, en cumplimiento del artículo décimo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, el 25 de febrero de 2022, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021” (en adelante “Acuerdo modificatorio”), en el que se establece la asignación modificada para el estado de Michoacán de Ocampo por 3,608,077.3 miles de pesos del FORTAMUN-DF.

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA), se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, la cual fue notificada a la SHCP, y en la que la Federación le transfirió mensualmente esos recursos que ascendieron a 3,608,077.3 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MINISTRACIONES DEL FORTAMUN-DF AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Mes	Importe
Enero	297,769.4
Febrero	303,576.9
Marzo	300,673.1
Abril	300,673.1
Mayo	300,673.1
Junio	300,673.1
Julio	300,673.1
Agosto	300,673.1
Septiembre	300,673.1
Octubre	300,673.1
Noviembre	300,673.1
Diciembre	300,673.1
TOTAL	3,608,077.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta, pólizas contables y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por la entidad fiscalizada.

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

2. En 2022, la SFyA realizó el cálculo para la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre los 113 municipios de la entidad por 3,573,231.9 miles de pesos, establecidos por la SHCP en el acuerdo publicado el 20 de diciembre de 2021, de conformidad con la variable y el criterio de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, de acuerdo con la modificación del importe que correspondía al estado de Michoacán de Ocampo del FORTAMUN-DF, publicado por la SHCP en el acuerdo del 25 de febrero de 2022, se verificó que la entidad fiscalizada actualizó la distribución entre los municipios de los 3,608,077.3 miles de pesos asignados del fondo, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria por 287.0 miles de pesos (ver resultado 3 para mayor referencia), en la misma proporción que los recursos del fondo.

Transferencia y control de los recursos

3. De los 3,608,077.3 miles de pesos que se pagaron al estado de Michoacán de Ocampo en 2022, por concepto del FORTAMUN-DF, 3,530,913.6 miles de pesos se transfirieron a los municipios y los 77,163.7 miles de pesos restantes correspondieron a deducciones aplicadas a 67 municipios, para dar cumplimiento a sus obligaciones con la Comisión Nacional del Agua (ver resultado 5 para pronta referencia).

Cabe señalar que la SFyA, con base en sentencias, convenios, acuerdos, actas de cabildo, entre otros, transfirió directamente recursos del FORTAMUN-DF a las comunidades siguientes:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
MUNICIPIOS Y COMUNIDADES A LAS QUE SE LES ENTREGARON RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2022**

Núm.	Comunidad	Municipio	Núm.	Comunidad	Municipio
1	Angahuan	Uruapan	12	San Ángel Zurumucapio	Ziracuaretiro
2	Arantepacua	Nahuatzen	13	San Benito de Palermo	Los Reyes
3	Cheranatzicurin	Paracho	14	San Felipe de los Herreros	Charapan
4	Comachuén	Nahuatzen	15	San Francisco Pichátaro	Tingambato
5	Crescencio Morales	Zitácuaro	16	San Juan Carapan	Chilchota
6	Donaciano Ojeda	Zitácuaro	17	Santa Cruz Tanaco	Cherán
7	Janitzio	Pátzcuaro	18	Santa Fe de la Laguna	Quiroga
8	Jarácuaro	Erongarícuaro	19	Santa María Sevina	Nahuatzen
9	Jesús Díaz Tsirio	Los Reyes	20	Tarecuato	Tangamandapio
10	La Cantera	Tangamandapio	21	Turicuaro	Nahuatzen
11	Ocumicho	Charapan			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas utilizadas para el pago de recursos; comprobantes de transferencia electrónica, CFDI y acuses de oficios de liquidación.

Al respecto, con el análisis de los procesos administrativos y operativos en la entrega de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado, se identificó lo siguiente:

- 1) Análisis de la entrega de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado en el plazo establecido en la normativa.

Los recursos del FORTAMUN-DF se entregaron oportunamente a los municipios y comunidades del estado, dentro del plazo de los cinco días siguientes a aquel en que el estado los recibió, y en las cuentas bancarias que se abrieron y notificaron al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

- 2) Análisis de la cuenta bancaria y de los rendimientos financieros generados.

Se transfirieron 287.0 miles de pesos a los municipios por concepto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva que se utilizó para administrar los recursos del FORTAMUN-DF, los cuales se asignaron en la misma proporción con la que se les distribuyeron los recursos del fondo.

Asimismo, el 5 y 24 de enero, así como el 3 de febrero de 2023, se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 48.0 miles de pesos, por lo que la cuenta bancaria quedó sin recursos y se canceló el 13 de febrero de 2023.

Debido a que el 24 de enero y el 3 de febrero de 2023 se realizaron reintegros a la TESOFE, es decir, con fechas posteriores al plazo establecido en la normativa que fue el 15 de enero de 2023, se incumplió la normativa.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de los oficios del Secretario de Finanzas y Administración, dirigidos a la Dirección de Operación de Fondos y Valores, y del titular de ésta, a la jefatura de departamento responsable, para que, en lo subsecuente, y en los casos aplicables, se realicen los reintegros a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para tal efecto se designó al personal responsable en esa materia, con lo que se solventa lo observado.

4. Con el análisis de las sentencias, convenios, acuerdos, actas de cabildo y demás documentación que la SFyA consideró para la transferencia directa de recursos a las 21 comunidades referidas en el resultado 3, se identificaron áreas de mejora en la definición del criterio o de las fuentes de información que deben considerarse y consultarse para determinar el monto que mensualmente debe transferirse a las comunidades siguientes:

- 1) Santa María Sevina, comunidad de Nahuatzen y Ocumicho, comunidad de Charapan.

La SFyA proporcionó documentación en la que se identifica la voluntad de las comunidades de Santa María Sevina, comunidad de Nahuatzen y Ocumicho, comunidad de Charapan, para autogobernarse y administrar directamente los recursos que les sean transferidos; sin embargo, en esa documentación no se identifica, de manera explícita, el criterio con base en el cual se determinaron los recursos que se les asignaron a esas comunidades en el ejercicio 2022.

Cabe señalar que la SFyA determinó los recursos de esas comunidades con base en la proporción poblacional de éstas en los municipios; la fuente de información fue el Censo de Población y Vivienda 2020.

Sobre el particular, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió los oficios mediante los cuales solicitó a los municipios que se realicen nuevos acuerdos de cabildo para complementar o precisar el criterio que se aplica para determinar el monto de la transferencia. Sin embargo, no se recibió documentación con la atención o los avances en esa materia.

- 2) Comachuén, comunidad de Nahuatzen; San Felipe de los Herreros, comunidad de Charapan; y San Francisco Pichátaro, comunidad de Tingambato.

En la información proporcionada por la SFyA se identificaron diversos documentos que señalan que la proporción poblacional de la comunidad en el municipio es el criterio que debe aplicarse para determinar los recursos de Comachuén, comunidad de Nahuatzen; San Felipe de los Herreros, comunidad de Charapan; y San Francisco Pichátaro, comunidad de Tingambato. No obstante, esos documentos refieren a porcentajes y datos poblacionales no vigentes, relacionados con información del Censo de Población y Vivienda 2010.

Al respecto, en el ejercicio 2022, para la determinación de los recursos correspondientes a las comunidades, la SFyA consideró información del Censo de Población y Vivienda 2020, que es la fuente de información oficial más reciente en esa materia, pero no presentó los documentos en los que se acordó, entre las partes, la actualización de las fuentes de información.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió los oficios mediante los cuales solicitó a los municipios que se realicen nuevos acuerdos de cabildo para complementar o precisar el criterio que se aplica para determinar el monto de la transferencia. Sin embargo, no se recibió documentación con la atención o los avances en esa materia.

- 3) Crescencio Morales, comunidad de Zitácuaro.

En la documentación se identificó que el criterio para determinar los recursos de Crescencio Morales, comunidad de Zitácuaro, es la proporción poblacional.

Ese criterio, las localidades y el número de habitantes que integran a la comunidad, se puso a consideración del presidente municipal de Zitácuaro, por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. No obstante, no se encontró la respuesta o los puntos de acuerdo en relación con la información aplicable para la determinación de los recursos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de oficios del Secretario de Finanzas y Administración, dirigidos a la Dirección de Operación Financiera y, del titular de ésta, a la jefatura de departamento responsable, para que se realicen y, en su caso, se continúe con las gestiones para evaluar la procedencia de actualizar o dar mayor claridad a los documentos normativos, criterios y fuentes de información que deben considerarse para determinar los montos transferidos directamente a diversas comunidades, dentro del marco normativo que corresponda y de conformidad con las resoluciones de la autoridad competente; igualmente, para que se integren expedientes con la evidencia de las acciones realizadas en la materia, con lo que se solventa lo observado.

5. La SFyA, en 2022 descontó 77,163.7 miles de pesos a 67 municipios del estado para el pago de sus obligaciones con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); de ese monto, 50,894.1 miles de pesos correspondieron al pago de los derechos por descargas de aguas residuales, 25,781.8 miles de pesos a los derechos y aprovechamientos de aguas nacionales y 487.8 miles de pesos para el aprovechamiento de acueductos (uso de Infraestructura hidráulica).

Al respecto, se verificó que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 28 TER contempla que el FORTAMUN-DF podrá afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, previo acuerdo del ayuntamiento y con base en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En correspondencia con lo anterior, se dispuso del “Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, el cual se formalizó el 8 de Julio de 2015.

Los 67 municipios, a los que se les descontaron recursos, solicitaron su adhesión y obtuvieron la autorización de CONAGUA para incorporarse al programa de regularización de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, por lo que notificaron a la SFyA su voluntad y autorización para que ésta les retuviera los montos necesarios para cumplir con sus obligaciones en esta materia, con cargo en sus recursos del FORTAMUN-DF.

Con base en lo anterior, los montos deducidos a los municipios se correspondieron con la relación de adeudos que emitió la CONAGUA; asimismo, se dispuso de las líneas de captura generadas y los comprobantes de sus respectivas transferencias, con lo que se constató que, en todos los casos, los adeudos se correspondieron con un plazo mayor de 90 días, conforme lo señala la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

6. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicó el 12 de enero de 2022, dentro del plazo establecido por la normativa, en su órgano de difusión oficial, el “Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y la metodología de la fórmula utilizada para el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado, así como el calendario de pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal del año 2022” y, el 4 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del estado el Acuerdo

modificatorio por el que se actualizó la distribución de los recursos del fondo, los cuales pueden consultarse en los enlaces siguientes:

- https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2022_2/enero/12/7a-4522.pdf
- https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2022_2/abril/04/9a-322.pdf

Los importes publicados para cada municipio se corresponden con los que se les pagaron de enero a diciembre 2022.

Fortalezas y áreas de mejora

7. La gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

- La SFyA dispuso de una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2022.

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

- Los recursos del FORTAMUN-DF se distribuyeron entre los 113 municipios con base en el procedimiento establecido en la normativa.
- Se identificaron manuales que establecieron los procesos operativos, los responsables, los mecanismos y los flujos para la distribución y el pago de los recursos; asimismo, existieron áreas encargadas de esos procesos.

Transferencia y control de los recursos

- Los recursos del FORTAMUN-DF se transfirieron a los municipios en las cuentas bancarias que éstos notificaron a la SFyA, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones y dentro de los plazos correspondientes.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se distribuyeron entre los 113 municipios y se pagaron con base en la proporción con la que se asignaron los recursos del FORTAMUN-DF.
- La cuenta bancaria del fondo se canceló el 13 de febrero de 2023.

- Las deducciones aplicadas a 67 municipios de la entidad se encontraron justificadas y se acreditó el pago a la CONAGUA.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se dio cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, en particular, sobre el proceso de distribución y pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo; los documentos correspondientes se publicaron en la página de internet del Periódico Oficial del Estado.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Dos de los tres reintegros a la TESOFE se realizaron después de la fecha límite establecida, que fue el 15 de enero de 2023.
- Algunos documentos con los que se justificaron las transferencias a las comunidades se encuentran desactualizados, ya que éstos se refieren a proporciones determinadas con base en información poblacional que no está vigente; no obstante, la SFyA utilizó los datos más recientes en esa materia, al considerar información del Censo de Población y Vivienda 2020.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de oficios del Secretario de Finanzas y Administración, dirigidos a la Dirección de Operación de Fondos y Valores y a la Dirección de Operación Financiera, así como, de los titulares de éstas, a las jefaturas de departamento responsables, para que se atiendan las áreas de mejora identificadas y se integren expedientes con las acciones realizadas, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; el importe auditado fue de 3,608,077.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA) del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para manejar los recursos del FORTAMUN-DF por 3,608,077.3 miles de pesos, que se distribuyeron entre los municipios conforme a la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

De los 3,608,077.3 miles de pesos pagados al estado, 3,530,913.6 miles de pesos se transfirieron a los municipios de manera directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto; los 77,163.7 miles de pesos restantes correspondieron a deducciones efectuadas para el pago de las obligaciones financieras de 67 municipios del estado con la Comisión Nacional del Agua; 287.0 miles de pesos, se distribuyeron entre los municipios por concepto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Además, la entidad fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia, sobre la gestión del FORTAMUN-DF.

No obstante, la SFyA pagó recursos directamente a diversas comunidades con base en documentos normativos que refieren a fuentes de información desactualizadas; y realizó dos reintegros a la Tesorería de la Federación en fechas posteriores al plazo establecido en la normativa.

Al respecto, la SFyA envió la evidencia de las gestiones realizadas para la atención y la corrección de las áreas de mejora identificadas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa.
2. Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró mensualmente los recursos del FORTAMUN-DF a la entidad federativa, en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra publicada por la SHCP.

2. Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios los recursos del FORTAMUN-DF, así como, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Verificar que el gobierno estatal transfirió a los municipios, los recursos del FORTAMUN-DF, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, o en su caso, que éstos fueron reintegrados a la TESOFE en los tiempos establecidos en la normativa.

En su caso, que reintegró a la TESOFE, los recursos y los rendimientos financieros del FORTAMUN-DF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados a la entidad fiscalizada, por esos órdenes de gobierno.

Revisar que las deducciones realizadas a los municipios con cargo en el FORTAMUN-DF, están debidamente justificadas y documentadas, y que los importes descontados se pagaron a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2022, la distribución del FORTAMUN-DF y el calendario de ministraciones, así como la modificación de ese Acuerdo. Además, que las cifras publicadas se correspondieron con lo pagado a los municipios.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tuvo el gobierno del estado respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y deducciones correspondientes de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA).